

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXPEDIENTE: PFP [REDACTED]

CIERRE NÚMERO: 120/2016

6492
Fecha de Clasificación: 30/08/2016
Unidad Administrativa: DELEG. QUERÉTARO
Reservado: 1-3 páginas
Período de Reserva: 3 AÑOS
Fundamento Legal: ART. 14 FRACC. IV LFTAIPG
Ampliación del periodo de reserva:
Confidencial: X
Rúbrica del Titular de la Unidad:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y Cargo del Servidor público:
SUBDELEGADA JURÍDICA

00012

En la Ciudad de Querétaro, Qro., a los 30 días del mes de agosto de 2016.

Visto para resolver en definitiva las actuaciones que guarda el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado a nombre de la C. [REDACTED], con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

1.- Que en fecha 19 de julio del año 2016, el Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, emitió la orden de inspección número **QU0100RN2016** dirigida a la C. [REDACTED] en el domicilio ubicado en **PREDIO FORESTAL DENOMINADO [REDACTED] UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO, MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**, la cual tuvo por objeto verificar el cumplimiento de la DISPOSICIÓN 11 apartado D punto 1 señalados en la Notificación expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante Oficio No. F.22.01.02.02./0722/14 de fecha 14 de abril de 2014 para el predio forestal citado con antelación, lo anterior de conformidad con la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

2.- Que en cumplimiento de la Orden precisada en el resultando anterior, con fecha 21 de julio del año 2016, los inspectores adscritos a esta Delegación, procedieron a levantar el Acta de Inspección No. **RN100/2016**, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones.

Por lo anteriormente expuesto, esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, procede a pronunciar la presente resolución y

CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 párrafo quinto 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 12, 16 primer párrafo, 17, 18, 26, 32-bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso a), 19, 41, 42, 43, 45 fracciones I, V, X, XI, XLIX y último párrafo, 46 fracción I y XIX párrafo penúltimo, 47 párrafo tercero, y 68 párrafo primero, segundo, tercero, cuarto fracciones VIII, IX, X y XI y del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del año 2012; Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre del año 2014; artículo PRIMERO inciso b) y párrafo segundo numeral 21, así como artículo SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero del año 2013.

II.- Que en el acta de Inspección No. **RN100/2016** de fecha 21 de julio del año 2016 se circunstanciaron los siguientes hechos:

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

13



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXPEDIENTE: PFP/28.3/2C.27.2/00050-16

CIERRE NÚMERO: 120/2016

"

Acto continuo, el(los) inspector(es), en compañía de los testigos designados y de la persona con quien se entiende la diligencia procede(n) a realizar un recorrido por Predio Forestal El Tejamanil. Las **COORDENADAS GEOGRAFICAS** del lugar en donde se lleva a cabo la visita de inspección se ubican en los siguientes planos N: 21°7'41.06" O: 99°39'15".46" a 2300 metros sobre el nivel del mar, con un error de posición de 5 metros, tomadas en **Datum de mapa WGS84** con un **GPS (Geoposicionador satelital)** marca: Garmin, modelo: GPS map 76 Csx haciéndose constar las siguientes **OBSERVACIONES, HECHOS U OMISIONES**:

Se procede a verificar el cumplimiento de la disposición 11 inciso D, señalado en la Notificación número F.22.01.02.02/0722/14 de fecha 14 de abril del 2014, expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que a la letra dice:

"...11. Para la realización de los trabajos de saneamiento se deberán observar los siguientes lineamientos técnicos:..." "D. Deberá restaurar el área intervenida con:..." "1. Reforestar con especies nativas del lugar..." por lo que se realiza recorrido por el predio en cuestión en donde se observa la reforestación con ejemplares de pino y cedro colocados en las áreas intervenidas por el saneamiento forestal, así mismo en otras áreas se observa la regeneración natural principalmente de pino en los cuales se observa crecimiento exitosos promovido por las condiciones climáticas favorables, tomándose impresiones fotográficas mismas que serán agregadas a la presente acta.

"

que del análisis realizado al Acta de Inspección **RN100/2016** de fecha 21 de julio del año 2016, se advierte que el visitado dio cumplimiento a la **DISPOSICIÓN 11** inciso D señalados en la Notificación expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante Oficio No. **F.22.01.02.02/0722/14** de fecha 14 de abril de 2014, por lo que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, ha tenido a bien determinar las siguientes:

CONCLUSIONES:

En el Acta de Inspección No. **RN100/2016** de fecha 24 de julio de 2015, se advirtió que el visitado dio cumplimiento a la **DISPOSICIÓN 11** inciso D señalados en la Notificación expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante Oficio No. **F.22.01.02.02/0722/14** de fecha 14 de abril de 2014, por lo que no existe irregularidad alguna en materia forestal que sancionar por parte de esta autoridad.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Querétaro, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE

PRIMERO.- Que del Acta de Inspección No. **RN100/2016** de fecha 21 de julio del año 2016, no se desprende alguna violación a una disposición legal, en virtud de que la C. [REDACTED]

[REDACTED] no presenta ninguna irregularidad en sus obligaciones ambientales en materia forestal, en lo referente al cumplimiento de la **DISPOSICIÓN 11** inciso D señalados en la Notificación expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante Oficio No. **F.22.01.02.02/0722/14** de fecha 14 de abril de 2014, por tales razones esta autoridad **ordena el archivo definitivo de este procedimiento**, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta anteriormente citada, ordenándose en consecuencia, se glose un tanto de la presente resolución al expediente administrativo en que se actúa

